

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

EL Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E., en uso de sus facultades legales, en especial, las contenidas en el Acuerdo No. 02 de 2.004, por medio del cual se deroga el acuerdo Numero 08 de 1.995 y se Actualiza la Estructura Jurídica Administrativa del Hospital Universitario San José de Popayán, Empresa Social del Estado, nombrado mediante el Decreto Municipal No. 2024100000875 de marzo 26 de 2.024 y posesionado para el ejercicio del cargo, según acta de posesión N° 037 del 26 Marzo de 2.024, con efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2024 y, expedidos por la Alcaldía Municipal de Popayán, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección social, estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cuyo artículo 4° se contemplaron como componentes de éste, el Sistema Único de Habilitación, la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

Que la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras Disposiciones" en su artículo 2 señala que este Derecho "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Que, por su parte, el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social definirá la Política en Salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y de las demás

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

entidades que tengan su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones.

Que en el Decreto 903 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social se dictaron disposiciones en relación con el sistema único de acreditación en salud, encaminadas a su actualización y modernización y se definieron reglas para su operación en el sistema general de seguridad social en salud.

Que la Resolución 2082 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social dicta disposiciones encaminadas a fijar los lineamientos generales que permitan la operatividad del sistema único de acreditación en salud como componente del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud.

Que en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 429 de 2016, la cual adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), el cual comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada, las acciones de cada uno de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en una visión centrada en las personas.

Que el artículo 5° de la aludida Resolución establece como uno de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud, las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), como una herramienta obligatoria, que define a los integrantes del Sector Salud, y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad de la atención.

Que mediante la Resolución 3202 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptó el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en salud (RIAS), la cual, en su artículo 6 definió tres tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud, como son la de Promoción y Mantenimiento de la salud; las de Grupos de Riesgo y la de Atención en Salud para Eventos Específicos.

Que, a través de la citada Resolución, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó varias Rutas Integrales de Atención en Salud, entre las cuales se encuentran la Ruta

GERENCIA

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) y las Rutas Integrales de atención en salud de Grupos de Riesgos como la ruta de integral de atención para la población Materno Perinatal (RIAMP).

Que el parágrafo del artículo 11 de la Resolución 3202 de 2016, estableció que las Normas Técnicas de Detección Temprana y Protección Específica, definidas en la Resolución 412 de 2000, serán sustituidas en la medida en que el Ministerio de Salud y Protección Social expida los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS.

Que mediante la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del dos (2) de febrero de 2019.

Que en el artículo 2 de la aludida Resolución, se define la obligatoriedad, para los Prestadores de Servicios de Salud responsables de Intervenciones relacionadas con la Promoción, Mantenimiento de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Diagnóstico, Tratamiento, Rehabilitación, Paliación y en general que desarrollen acciones en salud de acuerdo a la competencia, responsabilidad y función en el marco de la operación del MIAS dentro de la PAIS.

Que en el artículo 3, dicha Resolución determina que los obligados adaptarán la atención en función de condiciones territoriales, alta ruralidad y dispersos, así como a los grupos poblacionales que define la normativa.

Que el artículo 4º de la Resolución 3280 de 2018, estipula la vigencia, progresividad y transitoriedad para garantizar las intervenciones y acciones definidas en los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS adoptadas que se deben garantizar a la totalidad de la población; no obstante, se tendrá un plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, para la implementación de las Intervenciones para: Tamizaje Auditivo del Recién Nacido; Consultas de Medicina

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

definidas para la población entre 24 y 44 años; Consultas de Odontología definidas para la juventud y adultez.

Que la Resolución 5095 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “Adopta el “Manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario de Colombia versión 3.1”.

Que en cumplimiento de los estándares del sistema único de acreditación evidenciado a través del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad PAMEC y la matriz de Riesgo institucional, se deben implementar las rutas de atención integral de obligatorio cumplimiento y las rutas de atención adoptadas o adaptadas por la institución en el marco de las competencias por nivel de complementariedad.

Que la Resolución 0276 del 4 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó el artículo 4 y los anexos técnicos de la Resolución 3280 de 2018.

Que la Resolución 2626 de 2019 modificó la política de atención integral en salud PAIS y se adopta el modelo de acción integral territorial en salud MAITE.

Que en el artículo 8, de dicha Resolución establece 8 líneas de acción, específicamente en el párrafo 8.2 salud Pública, se define las acciones número 3 “Adoptar, adaptar, implementar y evaluar las Rutas Integrales de Atención en salud de manera articulada con los demás integrantes del sistema de salud que operan en el territorio”.

Que la Resolución 202 de 2021 de Ministerio de Salud y Protección Social, modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y sustituye el anexo técnico, respecto a la obligatoriedad de reportar las actividades de Protección Específica y Detección Temprana incluidas en las Rutas Integrales de Atención en salud.

Que la Resolución 2138 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, adopta los lineamientos de transversalización del enfoque de género en el sector salud para el cierre de brechas por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual.

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Que la **POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD** tiene por objetivo aportar en el mejoramiento del bienestar y el desarrollo de los individuos promoviendo la integralidad en la atención a través de las acciones de cuidado que se espera del individuo y su familia.

Que se hace necesario implementar los lineamientos de la Política de Promoción y mantenimiento de la salud, correspondientes a las instituciones de tercer nivel, en el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, para fortalecer las competencias sobre el autocuidado de la salud, el logro de estilos de vida saludable, y así intervenir efectivamente en los factores de riesgo prevenibles:

1. Autocuidado, Promoción y mantenimiento de la salud
 - 1.1. Valoración Integral
 - 1.2. Protección Específica
 - 1.3. Detección Temprana
2. Específicos por grupos de riesgos (Prevención terciaria):
 - 2.1. Tratamiento y Rehabilitación.
 - 2.2. Paliación.
3. Información, educación y comunicación para la salud.

Que el **PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD** establece los procesos de promoción y mantenimiento de la Salud, en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., como institución de atención de tercer nivel, basado en sus tres lineamientos que permitan gestionar integral y oportunamente los principales riesgos en salud. Todo ello, en garantía del derecho fundamental a la salud, con enfoque de derechos, poblacional y diferencial, centrado en las personas, en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y el Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE).

Que la **POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD y EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD** del Hospital

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, es transversal a todos los procesos institucionales y su alcance va en la atención del cliente externo (Usuarios ambulatorios y hospitalarios), que requieren de atenciones en las diferentes actividades según necesidades identificadas en los diferentes servicios a través de acciones integradas de promoción de la salud y mantenimiento de la enfermedad y fortalecimiento del autocuidado. Su implementación abarca todos los servicios que oferta el Hospital, según las necesidades identificadas, así garantizando un abordaje integral que inicia desde ingreso, continúa durante la estancia y se refuerza en el egreso (plan de Alta).

En virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, Adaptar e Implementar la Política de Promoción y Mantenimiento de la salud y el Programa de Promoción y Mantenimiento de la salud del Hospital Universitario San José.

ARTÍCULO SEGUNDO: SLOGAN.

Adoptar como slogan de la POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD la frase **"Hospital San José te cuida"**.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA.

Establecer los lineamientos para la implementación de estrategias integradas de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo al nivel de atención establecido, orientadas en fortalecer el bienestar físico, mental y social del cliente interno, externo, su familia y cuidador.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Establece los procesos de promoción y mantenimiento de la Salud, en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., como institución de atención de tercer nivel,

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

basado en sus tres lineamientos que permitan gestionar integral y oportunamente los principales riesgos en salud. Todo ello, en garantía del derecho fundamental a la salud, con enfoque de derechos, poblacional y diferencial, centrado en las personas, en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y el Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE).

ARTICULO QUINTO: ALCANCE.

Es transversal a todos los procesos institucionales y su alcance va en la atención del cliente externo (Usuarios ambulatorios y hospitalarios), que requieren de atenciones en las diferentes actividades de protección específica y detección temprana según necesidades identificadas en los diferentes servicios a través de acciones integradas de promoción de la salud y mantenimiento de la enfermedad y fortalecimiento del autocuidado. Su implementación abarca todos los servicios que oferta el Hospital, según las necesidades identificadas, así garantizando un abordaje integral que inicia desde ingreso, continúa durante la estancia y se refuerza en el egreso (plan de Alta).

La implementación de esta política se coordina con otras políticas institucionales y con los procesos de atención y apoyo, buscando fomentar la participación de los usuarios, sus familias y cuidadores en el cuidado de la salud. Se busca empoderarlos como actores clave en la gestión del autocuidado, en la prevención de enfermedades y en la creación de entornos saludables.

ARTICULO SEXTO: ENFOQUE DIFERENCIAL, POBLACIONAL Y TERRITORIAL.

La Política de Promoción y Mantenimiento de la Salud del Hospital Universitario San José incorporara de manera transversal el enfoque diferencial, poblacional y territorial, reconociendo y valorando la diversidad sociocultural, ciclo de vida, étnica, género, orientación sexual, condiciones de discapacidad, y situación socioeconómica de las personas, familias y comunidades atendidas en la institución.

Este enfoque busca garantizar la equidad en el acceso, reconociendo que no todas las personas requieren el mismo tipo de atención y que existen condiciones sociales,

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

culturales, étnicas, económicas y geográficas que determinan riesgos y necesidades específicas en salud, la atención pertinente y la calidad del cuidado, ajustando las acciones institucionales a las realidades específicas de cada grupo poblacional y al contexto territorial del departamento del Cauca, caracterizado por:

- Alta presencia de comunidades indígenas, afrodescendiente.
- Presencia de personas en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado.
- Altas tasas de pobreza multidimensional y barreras geográficas.

ARTICULO SÉPTIMO: DEFINICIONES.

Autocuidado: Es la actitud y aptitud para realizar de forma voluntaria y sistemática actividades dirigidas a conservar la salud y prevenir enfermedades; y cuando se padece una de ellas, adoptar el estilo de vida más adecuado para frenar la evolución.

Atención integrada: es una estrategia amplia que combina cambios clínicos, sociales, institucionales y normativos para aumentar la eficiencia en la prestación de servicios de salud, asegurar que se obtengan resultados eficaces y, en particular, mejorar la experiencia y la satisfacción de las personas.

Acrónimo LGBTI: Se trata de una categoría identitaria y política que comprende distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas tales como Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, así como diferentes estados de intersexualidad. Ahora bien, conforme a lo indicado en el documento, la diversidad sexual y de género no se agota en esta categoría. (Decreto 762 del 2018).

Consentimiento informado: Proceso en el que se proporciona a los pacientes información importante, como los riesgos y beneficios posibles de un procedimiento o tratamiento médico, una prueba genética o un ensayo clínico. Esto se hace para ayudar a los pacientes a decidir si se quieren someter a tratamientos o pruebas. (INC, 2019, pp. 1).

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Cuidador: Es una persona que ayuda a una persona que necesita asistencia para cuidarse. Quien necesita apoyo puede ser un niño, adulto o una persona mayor. Es posible que requiera cuidados debido a una lesión, enfermedad crónica o discapacidad.

Curso de Vida: El curso de vida es un enfoque que entiende que la salud de las personas se construye a lo largo del tiempo, desde la gestación hasta la vejez, y que cada etapa tiene necesidades, riesgos, oportunidades y determinantes particulares. (Gestación y nacimiento, Primera infancia (0 a 5 años), Infancia (6 a 11 años), Adolescencia (12 a 17 años), Juventud (18 a 28 años), Adultez (29 a 59 años), Vejez (60 años y más).

Desarrollo de capacidades: Proceso de transformaciones, mediante el cual las personas, las organizaciones a través de sus miembros y la sociedad obtienen, fortalecen y mantienen aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y en respeto a la autonomía y función descentralizada local, (Res 518, 2015, pp. 3).

Educación y comunicación para la salud: Proceso de construcción de conocimiento y aprendizaje mediante el diálogo de saberes, orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial y las capacidades de las personas, las familias, las comunidades, las organizaciones y redes para la promoción de la salud individual y colectiva, la gestión del riesgo y la transformación positiva de los diferentes entornos. Su intencionalidad es la de aportar al desarrollo de la autonomía individual y colectiva en la determinación de estilos de vida y en la garantía del derecho a la salud, (Res 518, 2015, pp. 22).

Entorno comunitario: El entorno comunitario comprende "los espacios donde se da la dinámica social de las personas y los colectivos dispuestos en grupos de base, redes sociales y comunitarias organizadas de manera autónoma y solidaria, las cuales pueden compartir características, objetivos comunes y agruparse para desarrollar actividades y representarlas ante instancias nacionales y/o territoriales. (RES3280, 2018, pp. 20).

RESOLUCION NÚMERO 021 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Entorno laboral: Comprenden los escenarios donde las personas e individuos se organizan para producir bienes y servicios, en condiciones que promueven y protegen la salud brindando bienestar a los trabajadores, sus familias y comunidades; con la participación activa en la eliminación y mitigación de los factores adversos a su salud. (RES3280, 2018, pp. 20).

Entorno Institucional: Comprende los espacios intramurales de las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (públicas y privadas), las instituciones que prestan servicios sociales o de protección integral, y las instituciones en donde viven un grupo de personas generalmente no parientes- que participan de una vida en común. En este entorno, interactúan los servicios sanitarios y sociales para garantizar la atención integral en salud a las personas. (RES3280, 2018, pp. 20).

Enfoque Diferencial: Es una perspectiva de análisis que permite brindar una respuesta institucional, a partir de la identificación de las condiciones la vulnerabilidad social, generadas por; las características de las personas, su contexto histórico, social y cultural, las cuales determinan o incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos para la garantía de sus derechos (adaptado de Corte Constitucional-Sentencia T-141-15)

Esta perspectiva aplicada en el sector salud, asegura que la población en condiciones de vulnerabilidad social ya sea por su sexo, género u orientación sexual, tenga acceso a las oportunidades y recursos necesarios para participar de manera igualitaria a la garantía de sus derechos en salud. (Minsalud.2020)

Enfoque Poblacional: Permite reconocer y visibilizar a los diferentes grupos poblaciones que comparten unas características similares y atraviesan por diferentes experiencias de vida y condiciones que pueden generar algún tipo de riesgo en salud. (Curso de Vida, Genero (Identidad, Orientación Sexual), Etnia.

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Enfoque de Género: Es una perspectiva de análisis y una herramienta para la acción que permite visibilizar las desigualdades, discriminaciones y violencias basadas en el sexo, la identidad de género y la orientación sexual de las personas, así como las diferencias en el ejercicio del poder y los roles que desempeñan mujeres y hombres en la vida familiar, en la sociedad, en el trabajo, en la política y demás ámbitos de interacción humana (Plan Decenal de Salud Pública, Minsalud. 2022).

Enfoque interseccional: Al enfoque de género se ha vinculado la perspectiva interseccional, que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, curso de vida, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos (DANE, 2020, como se citó en Minsalud. 2022).

Género: Se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y del lugar.

Intervenciones individuales: Se definen como el conjunto de intervenciones en salud por momento de curso de vida, que tienen como finalidad la valoración integral, la detección temprana, la protección específica y la formación para la salud, individual, grupal o familiar, con el fin de potenciar o fortalecer las capacidades para el cuidado de la salud de las personas, minimizar el riesgo de enfermar o derivar oportunamente a rutas de grupo de riesgo o a los servicios de salud requeridos para el manejo de su condición de salud. (RES3280, 2018, pp. 48).

Identidad de género: Hace referencia a la vivencia individual y personal del género. Es independiente del sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede o no involucrar transformaciones corporales escogidas libremente. Incluye también

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

otras expresiones de género, tales como la forma de vestir, el modo de hablar y la expresión corporal. (Decreto 1066 de 2015).

La identidad de género se puede clasificar en al menos cinco categorías, las cuales permiten comprender que esta puede ser diversa y trascender el binarismo de género, es decir, el modelo según el cual solo existen dos identidades de género y dos sexos contrapuestos y complementarios (mujeres: femeninas y hombres: masculinos) así:

- **Masculina:** Es una identidad conformada por un conjunto de características inscritas en lo que la expectativa colectiva ha construido social, histórica y culturalmente respecto a los hombres (SIVIGE, 2016).
- **Femenina:** Es la identidad conformada por un conjunto de características inscritas en lo que la expectativa colectiva ha construido social, histórica y culturalmente respecto a las mujeres (SIVIGE, 2016).
- **Cisgénero:** Una persona cisgénero es aquella que se identifica con el sexo que le fue asignado al nacer y con las características de género socioculturalmente asignadas a ese sexo. Es decir, es una persona que acepta la correspondencia que existe entre su sexo y su género. (Min justicia: Sin fecha)
- **Transgénero:** Es la identidad en la que el sexo biológico o asignado al nacer no coincide con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas a ese sexo o con las características inscritas en lo que social, histórica y culturalmente se ha construido como femenino o masculino (SIVIGE, 2016). Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos.
- **Otra:** Para todas aquellas personas que no se identifiquen con ninguna de las identidades de género anteriormente expuestas.

No obstante, las identidades de género posibles no están limitadas a las cinco aquí definidas.

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Lactancia materna: Es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. Prácticamente todas las mujeres pueden amamantar, siempre que dispongan de buena información y del apoyo de su familia y del sistema de atención de salud. (OMS, 2019, pp. 1).

Constituye el primer escalón en el mantenimiento de la calidad de vida de cada persona. (CGCOF, 2019, pp. 1).

Modelo de atención integral territorial: El MAITE se fundamenta en la atención primaria en salud, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones, y si bien tiene algunas similitudes con la PAIS, la nueva resolución especifica la hoja de ruta las diferentes líneas de acción. En ese sentido, el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), es el nuevo marco operacional de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), y constituye el instrumento de gestión para mejorar las condiciones de salud de la población a través de acciones coordinadas entre los agentes del sistema de salud, agentes de otros sistemas y las comunidades. (Res 2626, 2019, p3).

Orientación sexual: Se trata de la atracción sexual, afectiva y/o erótica que una persona siente hacia otras y a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con esas personas. Por lo tanto, se habla de heterosexuales, homosexuales, bisexuales o asexuales (Decreto 1066 de 2015), como se detalla a continuación:

- **Heterosexual:** Persona cuya atracción afectiva, erótica o sexual se dirige hacia personas de sexo o ' identidad de género distinto al Suyo.
- **Homosexual:** Persona cuya atracción afectiva, erótica o sexual se dirige hacia personas del mismo sexo la misma identidad de género como en el caso de las mujeres que sienten atracción afectiva, erótica sexual hacia otras mujeres (lesbianas) o de los hombres que sienten atracción afectiva, erótica o sexual hacia otros hombres.

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

- **Bisexual:** Persona cuya atracción afectiva, erótica o sexual se dirige o materializa con personas de ambos sexos o identidades de género.
- **Asexual:** Persona que no experimenta atracción sexual por otras personas o la experimenta ocasionalmente o solo bajo ciertas circunstancias. Las personas asexuales pueden relacionarse afectiva y románticamente, y su orientación sexual no implica necesariamente que no se practique sexo que no se pueda sentir excitación sexual (Morris, 2021).
- **Pansexual:** Persona 'que siente atracción romántica y/o sexual hacia otras personas independientemente de su identidad de género o sexo. No obstante, las orientaciones sexuales posibles no están limitadas a las cinco aquí definidas.

Promoción de la salud: Es el proceso que proporciona a las personas y las comunidades los medios necesarios para ejercer un mayor control sobre su propia salud y así poder mejorarla. La estrategia propone la creación de ambientes y entornos saludables, facilita la participación social construyendo ciudadanía y estableciendo estilos de vida saludables. El compromiso de la promoción de salud supone, involucrar a la comunidad en la implantación de las políticas. La promoción de la salud está ligada íntimamente a la salud e involucra sustancialmente a la vida cotidiana, esto es: la vida personal, familiar, laboral y comunitaria de la gente. (OPS, 2006, pp. 24).

Prevención terciaria: Se refiere a acciones relativas a la recuperación de la enfermedad clínicamente manifiesta, mediante un correcto diagnóstico y tratamiento y la rehabilitación física, psicológica y social en caso de invalidez o secuelas buscando reducir de este modo las mismas. En la prevención terciaria son fundamentales el control y seguimiento del paciente, para aplicar el tratamiento y las medidas de rehabilitación oportunamente. Se trata de minimizar los sufrimientos causados al perder la salud; facilitar la adaptación de los pacientes a problemas incurables y contribuir a prevenir o a reducir al máximo, las recidivas de la enfermedad. (OMS, 1998, Colimón, 1978).

Plan ampliado de inmunización: Acción conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

universales de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas. (MINSALUD, 2010, pp. 1).

Puericultura: Se considera como el “arte de cuidar, de cultivar niños”, de aquellos que se preparan y contribuyen a preparar a otros para cuidar a los dos niños que forman el conjunto de la madre adolescente y su hijo. (UNICEF, 2014, pp. 14).

Sexo (biológico o asignado al nacer): Desde la perspectiva biológica, el sexo se refiere a las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo. Las categorías utilizadas para clasificar estas características en los seres humanos son hombre, mujer e intersexual (SIVIGE, 2016). La intersexualidad es una variación orgánica bajo la cual el desarrollo del sexo cromosómico, gonadal o anatómico no coincide con los dos sexos que tradicionalmente se asignan. La Política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (Decreto 1066 de 2015), señala que la intersexualidad se trata de una condición biológica y, en algunos casos, política, debido a que algunas personas construyen su identidad a partir de la no identificación con los dos sexos -hombre y mujer- que cultural y socialmente se establecen.

Salud: La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. (OMS, 1946, pp. 100).

Seguridad del paciente: Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. (MINSALUD, 2010).

Rutas integrales de atención en salud, RIAS: Las RIAS son una herramienta que define, a los agentes del Sistema (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores, las

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación.

Ruta de promoción y mantenimiento de la salud: En el curso de vida de carácter individual y colectivo, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, prevenir la enfermedad y generar cultura del cuidado de la salud en las personas, familias y comunidades; incluye como atenciones obligatorias para toda la población colombiana: la valoración integral del estado de salud, la detección temprana de alteraciones, la protección específica y la formación para la salud, que contiene el cuidado a los cuidadores. (Res 3202, 2016, p3)

Ruta Integrales de atención para grupos de riesgo, intervenciones individuales y colectivas dirigidas a la identificación oportuna de factores de riesgo y su intervención, ya sea para evitar la aparición de una condición específica en salud o para realizar un diagnóstico y una derivación oportuna para el tratamiento.

Rutas integrales de atención específica para eventos intervenciones individuales y colectivas dirigida principalmente al diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación y paliación de los eventos o condiciones específicas de salud priorizadas.

ARTÍCULO OCTAVO: LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

La política de Promoción y mantenimiento de la salud se debe incorporar en todo el ciclo de atención que se realiza en el Hospital Universitario San José, dando respuesta a las estrategias de promoción de la salud y gestión integral del riesgo en salud del usuario y familia de acuerdo a lo establecido en las instituciones de tercer nivel:

1. Autocuidado, Promoción y mantenimiento de la salud

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

- 1.1. Valoración Integral
- 1.2. Protección Específica
- 1.3. Detección Temprana
2. Específicos por grupos de riesgos (Prevención terciaria):
 - 2.1. Tratamiento y Rehabilitación.
 - 2.2. Paliación.
 - Rutas Priorizada por la Institución.
3. Información, educación y comunicación para la salud: Por medio de una estrategia establecida y utilizando el slogan “Hospital San José te cuida” la cual busca promover la capacidad de autocuidado tanto al cliente interno y externo del Hospital.

Las acciones establecidas en la presente Resolución de Implementación de la Política de Promoción y mantenimiento de la salud son de obligatorio cumplimiento en el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA POLITICA

La evaluación de la política se verificará mediante los indicadores establecidos en el Programa de Promoción y Mantenimiento de la Salud establecido en el Hospital Universitario San José

Nota: se evaluará según el tipo de intervención teniendo en cuenta el nivel de complejidad del Hospital.

ARTÍCULO DECIMO: La siguiente resolución modifica la Resolución 0547 del 28 de diciembre de 2022, en los considerandos y en los resuelven.

ARTICULO UNDECIMO: PUBLICAR: El contenido de la presente Resolución se publicará en la página web institucional del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado y en la plataforma de Vulcano

RESOLUCION NÚMERO 0211 DE 2025

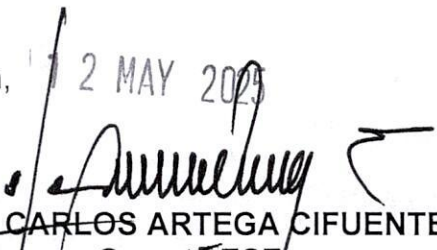
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0429 DE 2016, LA RESOLUCION 2626 DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

ARTICULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán,

12 MAY 2025


JUAN CARLOS ARTEGA CIFUENTES
Gerente ESE

Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

Proyectó: Gloria Patricia Collazos Garzón/Esioterapeuta/- Profesional Esp. Rutas integrales de atención en salud, afiliada participe Assealud Aseguramiento para la calidad.

Revisión aspectos técnicos: Erika Johanna Correa Pizo /Coordinadora oficina Aseguramiento para la Calidad/afiliada participe Assealud

Revisó Martha Lucia Castillo Ossa- Subgerente Científica

Revisión Jurídica Juan Manuel Legarda, jefe oficina Jurídica

Archivado: TRD (Resoluciones)